

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00163-00 (ejecutivo)

Como quiera que de la lectura efectuada al escrito remitido vía electrónica (22 de septiembre de 2019) por parte de la apoderada de la ejecutante, si bien se advierte en la referencia “reposición de auto”, lo cierto es que sí la petente pretendía recurrir la decisión calendada el 26 de agosto de los cursantes notificada por estado electrónico del día 27 del mismo mes y año, dicha petición está más que extemporánea.

Sin embargo, se indica a la solicitante que en cuanto a la petición de remisión del proceso al superior jerárquico con el fin de que se dirima el presunto conflicto de competencia instaurado por el Juzgado receptor, será esa Sede Judicial (Juez Civil Municipal de Funza), quien haga el envío pertinente al tenor del artículo 139 del CGP, como quiera que el expediente le fue remitido de manera digital al Juzgado Civil Municipal (reparto) Funza para lo de su cargo.

Ahora bien, en cuanto a la copia de la providencia proferida por el “Juzgado de Funza” la memorialista deberá dirigir dicha solicitud ante el mencionado Despacho Judicial.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52ff110c43949f76fa788d5523b52d5db9e539f73a4c21fbd9ae5d5df1cb696c**

Documento generado en 05/10/2020 03:04:15 p.m.